



5-260-113

2018 - - 156129

Medellín, 21 MAR 2018

Señor:
DIEGO FERNANDO MORENO PINO
Barrio Miguel Ángel Builes
Santa Rosa de Osos de Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra
Mandamiento de Pago**
Radicado: 2012/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Moreno Pino,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 013 del 5 de febrero de 2018, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2012/18.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor DIEGO FERNANDO MORENO PINO, identificado con la cédula No. 1.044.501.451, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M. L. (\$579.000), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos de Antioquia ejecutoriada a partir del 22 de noviembre de 2017, más los intereses del 12% anual, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018)


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 009 del 5 de febrero de 2018, este despacho aboco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia a proferida el día 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos de Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor DIEGO FERNANDO MORENO PINO, identificado con la cédula No. 1.044.501.456, a quien se le ordena el pago por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M. L. (\$579.000), más los intereses del 12% anual hasta el momento de su pago, como se observa a folios (2 y 3) del expediente.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Osos de Antioquia, en contra del señor DIEGO FERNANDO MORENO PINO, identificado con la cédula No. 1.044.501.451, fue notificada por estrados el día 22 de noviembre de 2017, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 22 de noviembre de 2017, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor DIEGO FERNANDO MORENO PINO, identificado con la cédula No. 1.044.501.451, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 56
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Miembro/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141

Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050031045
 Teléfono: RN922960035CO

DESTINATARIO

Miembro/ Razón Social:
 DIEGO FERNANDO MORENO PINO
 Dirección: BARRIO MIGUEL ANGEL
 Ciudad: SANTA ROSA DE OSOS

Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/03/2018 15:07:34

Observaciones del cliente:
 Valor Flete: \$6.500
 Valor Total: \$6.500

Para transportes de carga (DDBE) del 20/05/2008
 del M. R. Exp. Mensajería Expresa (DDBE) del 20/05/2008

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. MEDELLIN 9487771
 Orden de servicio: 9487771
 Fecha Pre-Admisión: 21/03/2018 15:07:34

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín Regional Antioquia
 Dirección: CALLE 45 NO 79-141 NIT/C.C.T.: 899999239
 Referencia: Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA Depto.: ANTIQUIA Código Operativo: 3333467

Nombre/ Razón Social: DIEGO FERNANDO MORENO PINO
 Dirección: BARRIO MIGUEL ANGEL BUILES
 Tel: Código Postal: 05000075
 Ciudad: SANTA ROSA DE OSOS Depto.: ANTIQUIA

Valores
 Dice Contener: 158129
 Observaciones del cliente:
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500



33334673000075 RN922960035CO



RN922960035CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No registrado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. C. C. 8457223
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: Javier Juan Cardona
 Gestión de entrega: C.C. 8457223

PO. MEDELLIN NOR-OCIDENTE
 3333
 467



El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-77 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún reclamo: servicio-cliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co